

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.-RESUMEN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN: ARTÍCULOS 145 A 149 LCSP

2.-CONTRATOS DE SERVICIOS

2.1 Ejemplos de criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

2.2 Ejemplos de otros criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

3.-CONTRATOS DE SUMINISTROS

3.1 Ejemplos de criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

3.2 Ejemplos de otros criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

4.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

5.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DIGITALES

5.1 CONTRATOS DE SERVICIOS

5.1.A Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor de carácter social, medioambiental y digitales

5.1.B Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas de carácter social, medioambiental y digitales

5.2 CONTRATOS DE SUMINISTROS

5.2.A Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor de carácter social, medioambiental y digitales

5.2.B Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas de carácter social, medioambiental y digitales

1.-RESUMEN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN: ARTÍCULOS 145 A 149 LCSP

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

- ✓ Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º Las condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

- ✓ Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP

-Podrá utilizarse el precio como único criterio de adjudicación exclusivamente en los casos en los que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por

consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, debiendo incluirse esta justificación.

El precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación: En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (ingeniería, consultoría y arquitectura), en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación

-Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante la aplicación de las fórmulas deberán representar, al menos, el 51% de la valoración

-En los contratos de servicios del Anexo IV, y en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (ingeniería, consultoría y arquitectura) los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

-En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, deben constar los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Si se valoran mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento

-En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo

-No son valorables los certificados de calidad relativos a los procedimientos generales de gestión de la empresa (ISOS 9001, 14001, etc)

2.-CONTRATOS DE SERVICIOS

2.1 Ejemplos de Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Este tipo de criterios son optativos si se incluyen criterios cualitativos valorables por la aplicación de fórmulas (El artículo 145.2 de la LCSP recoge una relación no exhaustiva de criterios cualitativos que se pueden establecer en el pliego)

Deberá establecerse claramente los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos. También deberá establecerse la documentación a aportar por los licitadores. No son valorables los requisitos exigidos como mínimos en el PPT.

a. Plan o memoria técnica de prestación del servicio:

Comprenderá, de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica del licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del

contrato, reflejando si ello es posible lo tiempos de ejecución.

En la puntuación se puede tener en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta prestación de los servicios objeto de contratación, de la problemática a resolver y, en su caso, del lugar de prestación de los servicios.

b. Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales que se hayan establecido en los pliegos y que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución obligatoria.

c. Plan medioambiental de ejecución de los servicios.

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se comprometen a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

d. Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato

Cuando la cualificación y experiencia del personal que vaya a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto de un contrato no se pueda cuantificar de forma matemática por su singularidad, podrá plantearse la valoración en conjunto del currículum laboral y académico de esos trabajadores, analizando la influencia conjunta de la experiencia concreta y formación específica de la cualificación que esos trabajadores van a aportar a los trabajos objeto del contrato.

Sobre los criterios anteriores o los que se utilicen hay que establecer que aspectos se van a valorar y el rango de puntuaciones para cada uno de ellos-

A continuación, se incluye un ejemplo de distribución de la puntuación:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio de los servicios y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como

“buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

2.2 Ejemplos de criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

- Precio. Se establecerá

Definición

Fórmula

Puntuación

- Mayor experiencia del coordinador del servicio sobre la mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas

- Titulaciones (por título académico) y cursos de formación específicos (por horas de duración) del personal adscrito al contrato

- Ampliación del plazo de garantía y/o actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía.

- Ampliación de las prestaciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: horario de atención, ampliación o mejora de los medios materiales exigidos, etc

- Reducción del plazo de ejecución material de los trabajos objeto del contrato, justificado con un programa de trabajo detallado (que comprenderá todas las posibles incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato) y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato

3.- CONTRATOS DE SUMINISTROS

3.1 Ejemplos de Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Este tipo de criterios son optativos si se incluyen criterios cualitativos valorables por la aplicación de fórmulas (El artículo 145.2 de la LCSP recoge una relación no exhaustiva de criterios cualitativos que se pueden establecer en el pliego)

Deberá establecerse claramente los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos. También deberá establecerse la documentación a aportar por los licitadores. No son valorables los requisitos exigidos como mínimos en el PPT.

a. Calidad, funcionalidad e innovación de los bienes a suministrar

Los licitadores presentarán en su oferta una Memoria en la que detallen y justifiquen los datos que acrediten la mejor calidad del producto que ofrezcan, sus funcionalidades más singulares y los aspectos más innovadores que incorpora, incluyendo entre estos los medioambientales a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, en especial la reciclabilidad de sus componentes.

Se acompañarán certificados de calidad homologados de los bienes y/o sus procesos de producción, documentación acreditativa de las pruebas y controles de calidad, emisiones y producción energética a los que se han sometido los productos, y cualquier otro elemento de prueba que objetivamente acredite la calidad de los bienes que se ofrecen. Se detallará

igualmente el sistema de instalación e integración con el resto de equipos municipales con los que deban funcionar de forma complementaria.

Se valorará la acreditación de la mayor calidad, funcionalidad y carácter innovador de los bienes y equipos a suministrar, de los procesos de entrega, instalación o montaje y puesta en funcionamiento, menores consumos energéticos de los bienes y/o equipos, menor contaminación ambiental y acústica, residuos que genere o menor necesidad de tratamiento al final de la vida útil de los bienes suministrado.

En lo referente a los aspectos de innovación que incorporen los productos, se valorarán las propuestas que planteen el desarrollo de proyectos específicos I+D+i directamente dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia en las prestaciones objeto del contrato, bien sean directamente desarrollados por el empresa o financiados por ella, o la utilización en la ejecución del contrato de sistemas, productos, programas o mecanismos innovadores, fruto de recientes proyectos de investigación y desarrollo que permitan mejorar la eficiencia y calidad de los trabajos objeto del contrato. Se valorarán tanto las innovaciones tipo tecnológico como las de tipo organizativo, o de mejoras sociales y/o medioambientales, tanto para los empleados que ejecutan el contrato como para los usuarios de los suministros objeto del mismo.

b. Plan de realización material de los suministros

El PLAN o MEMORIA TÉCNICA DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO definirá, de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica del licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, reflejando si ello es posible los tiempos de ejecución.

En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en la entrega de los bienes y especialmente en su instalación, en los distintos trabajos que se permita conocer la mejor idoneidad de esos trabajos para la puesta en funcionamiento de los bienes, su utilización y mantenimiento posterior

c. Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales que se establezcan en los pliegos.

d. Plan medioambiental de ejecución del contrato

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos de los aspectos referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución.

A continuación, se incluye un ejemplo de distribución de la puntuación:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio del elemento a valorar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

3.2 Ejemplos de criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

- Precio. Se establecerá

Definición

Fórmula

Puntuación

- Ampliación del plazo de garantía
- Compromisos concretos de actuaciones a realizar durante el plazo de garantía para asegurar una mayor vida útil y eficiencia de los productos suministrados
- Formación
- Reducción de los plazos de entrega

4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando además del precio se incluyan otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, a los solos efectos de calcular si las ofertas están incursas en presunción de temeridad, se asignará una valoración del precio, al menos a uno de los criterios.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DIGITALES

5.1-CONTRATOS DE SERVICIOS

5.1.A Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor de carácter social, medioambiental y digitales

*[Ejemplos de criterios de valoración de carácter social, medioambiental y digitales que pueden incorporarse siempre **que estén vinculados al objeto del contrato**, lo que significa que el criterio debe estar referido a las prestaciones objeto del contrato (servicios o suministros) o a*

los factores que intervienen en alguno de los procesos de su ciclo de vida y a las características intrínsecas del producto o servicio.]

CONTRATOS DE SERVICIOS. JUICIOS DE VALOR

Mejoras que pueden introducirse en función del objeto específico del contrato

De carácter social

Mejoras que favorezcan la accesibilidad de los servicios a las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Estudio y soluciones que favorezcan la sostenibilidad urbana y la accesibilidad para todos.

Presentación de un Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales relacionados con el objeto del contrato y que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución, entre los siguientes:

- Nueva contratación de personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. En especial se tendrán en cuenta a las mujeres víctimas de malos tratos.
- Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Plan de igualdad efectiva en el trabajo de mujeres, hombres y otras personas con identidad sexual diferente, implicados en la ejecución del contrato.
- Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato, con especial atención a las familias monomarentales y monoparentales y la previsión de servicios específicos de apoyo a la conciliación tanto de trabajadores como de usuarios de los servicios objeto del contrato. Se valorará la organización de actividades educativas inclusivas o complementarias dirigidas a personas dependientes (por edad o enfermedad) de los usuarios de servicios culturales, artísticos o de ocio en general. que permitan compatibilizar la asistencia a dichos servicios con las responsabilidades familiares de los usuarios.
- Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética, incorporando a la ejecución productos de «comercio justo».

- Consideraciones en relación con la «Memoria de accesibilidad» del proyecto y, en su caso, mejora de la misma, tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.
- En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

De carácter medioambiental

Realización de estudios para la optimización energética de las instalaciones y para la mejora del rendimiento de éstas y/o de los equipos o instalaciones.

Mejoras que favorezcan la sostenibilidad económica de los servicios: eficiencia energética de las instalaciones sobre las que se actúe, en los sistemas de uso de agua y climatización que garanticen un menor consumo, etc.

Análisis urbanístico y medioambiental de la solución que se plantea proyectar.

Mayor eficiencia en los sistemas de uso de agua y climatización que garanticen un menor consumo.

Empleo en la obra de materiales con menor impacto medioambiental, mayor empleo de materiales replicables y reciclados

Empleo de materiales propios de la zona y/o que su producción se realice en lugares próximos a esta ciudad, para reducir los costes medioambientales del suministro de los mismos.

Empleo de materiales y soluciones arquitectónicas que se adapten mejor a las condiciones climatológicas de esta ciudad, con grandes contrastes térmicos y épocas de sequía, heladas y nevadas.

Calidad bioclimática de la construcción: aislamiento térmico y acústico del edificio, soluciones de climatización más eficiente y ecológicas.

Empleo de soluciones arquitectónicas y/o de ingeniería de bajo costo y mantenimiento, tanto en exterior como en interior.

Utilización de soluciones constructivas que respeten los objetivos que para el desarrollo sostenible tengan en cada momento las instituciones públicas, adecuando en cualquier caso la relación calidad-coste de mantenimiento, esto es, las instalaciones previstas al coste de mantenimiento que la edificación requiera: tratamiento diferenciado de la vivienda de protección oficial del edificio singular.

Presentación de un Plan medioambiental de ejecución de los trabajos.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares, referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución,

- Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de

maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.

- Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en los trabajos objeto del contrato, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, etc.
- Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
- Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato y/o de los bienes o servicios objeto del contrato. Se valorarán los productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento, aportación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente).
- Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta aspectos como la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.
- Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
- Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.
- Realizar acciones de comunicación y difusión ambiental en relación a la ejecución del contrato, destacando el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por dicha ejecución del contrato: difusión en redes sociales, cartel informativo en el emplazamiento del contrato, comunicación directa con los usuarios o destinatarios

Presentación de un Plan de innovación tecnológica, social y ambiental para la mejora de la eficiencia de las prestaciones objeto del contrato.

- Se valorarán las propuestas que planteen el desarrollo de proyectos específicos I+D+i directamente dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia en las prestaciones objeto del contrato, bien sea directamente desarrollados por el empresa o financiados por ella, o la utilización en la ejecución del contrato de sistemas,

productos, programas o mecanismos innovadores, fruto de recientes proyectos de investigación y desarrollo que permitan mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones objeto del contrato. Se valorarán tanto las innovaciones tipo tecnológico como las de tipo organizativo, o de mejoras sociales y/o medioambientales, tanto para los empleados que ejecutan el contrato como para los usuarios de los servicios o trabajos objeto de los mismos.

Criterios de carácter digital:

Presentación de un Plan de seguimiento de la ejecución de los trabajos:

- Aportación un sistema de seguimiento de ejecución del servicio a través de un servicio web/electrónico (No correo electrónico). También a través de una app (en este caso habría que definir sus características mínimas o que el licitador aporte las características de su implantación)

5.1.B Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas de carácter social, medioambiental y digitales

[Ejemplos de criterios de valoración de carácter social, medioambiental y digitales que pueden incorporarse siempre que estén vinculados al objeto del contrato, lo que significa que el criterio debe estar referido a las prestaciones objeto del contrato (servicios o suministros) o a los factores que intervienen en alguno de los procesos de su ciclo de vida y a las características intrínsecas del producto o servicio].

CONTRATOS DE SERVICIOS. FÓRMULAS

Criterios medioambientales:

Menor «huella de carbono» que suponga la ejecución del contrato

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO², producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material de los mismos, considerando una proporción directa entre la mayor distancia y la mayor emisión de GEI.

Para el cálculo se utilizará la fórmula de la «regla de tres simple inversa» sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación.

La utilización de transporte público colectivo o de vehículo menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

- Utilización de transporte público colectivo: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%.
- Utilización de vehículos eléctricos para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 50%.
- Utilización de vehículo propulsados por gas: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 25%

Mejoras medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional

1. Instalación gratuita de equipos para ahorro de energía y/o de sistemas de producción o captación de energía (paneles solares, molinos de viento, etc.) en algunas instalaciones de la entidad contratante
2. En aquellos servicios que incluyan el suministro de bienes, se podrán valorar como mejoras la mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente.

Criterios sociales

Mayor nº de trabajadores en riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para la ejecución del contrato (se podrá concretar algún colectivo más específico de trabajadores cuya empleabilidad se pretenda favorecer con el contrato de que se trate)

Se valorará el mayor número de trabajadores de colectivos de difícil empleabilidad y /o en riesgo de exclusión social que el adjudicatario contrate expresamente para la ejecución del contrato, sin despedir a ningún trabajador de su plantilla. En el CCP se podrán concretar determinados colectivos específicos de personas en esta situación a los que expresamente se estime necesario ayudar con un empleo, como desempleados de larga duración, mujeres víctimas de malos tratos, colectivos discriminados por su condición u orientación sexual, etc.

La valoración de este criterio se realizará mediante una regla de tres simple directa, de manera que a un mayor número de trabajadores corresponderá mayor puntuación, atribuyendo la máxima prevista para este criterio al licitador que más personas ofrezca contratar y 0 puntos a quien no ofrezca contratar a ningún trabajador nuevo, distribuyéndose el resto de la puntuación de manera proporcional entre los restantes licitadores mediante la fórmula de regla de tres simple directa.

Criterios digitales

Aportar un sistema de seguimiento de ejecución del servicio a través de un servicio web/electrónico (No correo electrónico)

5.2-CONTRATOS DE SUMINISTROS

5.2.A Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor de carácter social, medioambiental y digitales

*[Ejemplos de criterios de valoración de carácter social, medioambiental y digitales que pueden incorporarse siempre **que estén vinculados al objeto del contrato**, lo que significa que el criterio debe estar referido a las prestaciones objeto del contrato (servicios o suministros) o a los factores que intervienen en alguno de los procesos de su ciclo de vida y a las características intrínsecas del producto o servicio.]*

CONTRATOS DE SUMINISTROS. JUICIOS DE VALOR

Plan social durante la ejecución del contrato

Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que se analice y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato, sobre los aspectos sociales relacionados con su objeto y que no hayan sido exigidos como condición especial de ejecución, entre los siguientes:

- Nueva contratación de personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. En especial se tendrán en cuenta a las mujeres víctimas de malos tratos y a las personas con orientación o identidad sexual diferente.
- Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Plan de igualdad efectiva en el trabajo de mujeres, hombres y otras personas con identidad sexual diferente, implicados en la ejecución del contrato.
- Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato, con especial atención a las familias monomarentales y monoparentales y la previsión de servicios específicos de apoyo a la conciliación tanto para trabajadores como para usuarios de los servicios. Se valorará la organización de actividades educativas inclusivas o complementarias dirigidas a personas dependientes (por edad o enfermedad) de los usuarios de servicios culturales, artísticos o de ocio en general. que permitan compatibilizar la asistencia a dichos servicios con las

responsabilidades familiares de los usuarios.

- Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética, incorporando a la ejecución productos de «comercio justo».
- Consideraciones en relación con la «Memoria de accesibilidad» del proyecto y, en su caso, mejora de la misma, tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.
- En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

Plan medioambiental de ejecución del contrato

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

Este plan deberá abordar, en función del objeto del contrato, todos o algunos de los aspectos u otros similares referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución:

- Identificación de los bienes, equipos y/o trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO₂ de los mismos etc.
- Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en los trabajos objeto del contrato, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, etc.
- Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes o procesos de fabricación constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
- Cualidades medioambientales de los materiales a emplear en la ejecución del contrato y/o de los bienes objeto del contrato. Se valorarán los productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento, aportación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE

(Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente).

- Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato. Se tendrán en cuenta aspectos como la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.
- Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
- Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiéndose por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

5.2.B Ejemplos de criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas de carácter social, medioambiental y digitales

CONTRATOS DE SUMINISTROS. FÓRMULAS

Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional

Se podrán ofertar MEJORAS como prestaciones adicionales a las que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas del contrato respectivo. Se especificarán aquellas que exclusivamente se admiten. Las mejoras que se permitan deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato ni el valor estimado de éste.

Se pueden establecer sobre los siguientes aspectos:

- Ampliación del número de unidades de las prestaciones objeto del contrato: mayor número de unidades, operaciones de mantenimiento, revisiones, inspecciones, actividades formativas, etc.
- Entrega de piezas o elementos de repuesto adicionales.
- Equipamiento adicional de los bienes a suministrar que mejore su funcionalidad, en especial, implantación de sistemas de ahorro energético y de agua y de detección de fallos de funcionamiento de los equipos a mantener.
- Mejoras que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes que se adquieren con el contrato.
- Mayor calidad de los bienes cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable.
- Menor consumo energético acreditado de los bienes a suministrar.
- Menor emisión de CO2 de los vehículos, sistemas de calefacción u otros bienes objeto del contrato de suministro de que se trate.
- Realización de estudios para la optimización energética de las instalaciones y para la mejora del rendimiento de éstas y/o de los equipos o instalaciones.
- Mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de

la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente.

La valoración de cada tipo de mejora admitida se realizará en función del valor económico de cada una, de acuerdo con los precios unitarios del contrato o una base de precios de acceso público y gratuito y cuando esta referencia no fuera posible, la valoración será realizada por la mesa de contratación, asistidos, si se estima necesario, por el redactor del PPT o memoria técnica. Las mejoras en ahorro energético u otros consumos, se valorarán en función del mayor nivel de ahorro de acuerdo con los certificados homologados de los fabricantes de los elementos correspondientes.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, o el mayor ahorro energético, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres, simple directa especificada en la valoración del criterio precio.